



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintitrés (23) de octubre de 2023.

HORA: 4:00 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120210030500
DEMANDANTE: FRANCIA LUCIA ZÚÑIGA CUBIDES
DEMANDADA: CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS SAS CEPAIN HOY SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD SANAS IPS SAS, antes SANAS y MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	FRANCIA LUCIA ZÚÑIGA CUBIDES
Apoderado demandante	PABLO ANTONIO MONTAÑA CASTELBLANCO
Apoderado y Rep. Legal SANAS IPS	JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA
Rep. Legal MEDIMAS EPS	YURI LORENA SERNA PUENTES
Apoderada MEDIMÁS EPS	MARÍA FERNANDA PLATA HOYOS

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que los hechos y pretensiones aceptados por la demandada, el litigio versará en determinar si hay lugar o no a la indemnización por despido sin justa causa, a la sanción por no consignación de las cesantías y si también hay lugar a la sanción que

establece el artículo 65 del CST, finalmente se verificará si MEDIMAS EPS es o no solidariamente responsable de las condenas que se le impartan a SANAS IPS.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

II. Interrogatorio de parte a los representantes legales de SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS y MEDIMAS.

II. Testimonios de Yesica Moreno y Arly Andrea Leal.

A FAVOR DE LAS DEMANDADAS MEDIMAS y SANAS SAS.

No se decretan, como quiera que se les tuvo por no contestada la demanda.

DE OFICIO

I. El Juzgado de forma oficiosa decreta la prueba documental que reposa en el archivo 18 del expediente digital.

II. Se requiere a MEDIMÁS EPS que remita al expediente la documentación relacionada con algún tipo de contratación que tenga cualquier vínculo que haya tenido con que tenga o que haya tenido con la demandada SANAS IPS. Lo anterior, sin necesidad expedir oficio alguno, como quiera que a la apoderada de MEDIMÁS se le notifica en estrados. Tal documentación debe reposar en el expediente en la próxima audiencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATO (2024), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), momento en el cual se evacuarán las pruebas y de ser posible se dictará la sentencia correspondiente. La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia. De no ser posible la conexión, la sala de audiencias del juzgado estará disponible para tal fin.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f499420ef13cca6b9cfbcf0ac7193acea4155d40212711a45c74e306e5b67553**

Documento generado en 30/10/2023 03:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>